

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 3.

Direccion de gobierno.

Se dan reglas para la ejecucion del real decreto de 2 de Diciembre que establece Gefes políticos de distrito.

Por real decreto de 2 de Diciembre corriente se establecieron Gefes políticos subalternos con el nombre de Gefes de distrito, y se les señaló el territorio de su mando y las atribuciones que han de desempeñar bajo la inmediata dependencia del Gefe superior político: establecida la Gefatura del distrito de Plasencia, y con el objeto de que no sufra retraso la resolución de ciertos expedientes, á quienes está señalada en la ley una época fija, he tenido á bien determinar:

1.º Todas las corporaciones y particulares que dependientes del Ministerio de la Gobernacion existan en los pueblos que se espresan á continuacion de esta circular, y tengan necesidad de ocurrir á este Gobierno político con cualquiera clase de reclamaciones, las remitirán por conducto del Gefe de distrito de la ciudad de Plasencia.

2.º No existiendo hoy bastantes antecedentes en la Gefatura del distrito de Plasencia para que con utilidad del servicio público puedan venir por conducto de aquel Gefe los expedientes de presupuestos municipales, propuestas de arbitrios y repartimientos con aplicacion á aquellos, los de cuentas municipales y de pósitos, los de subastas destinadas á servicios municipales; los de elecciones para Diputados á Córtes, para Diputados provinciales y para Concejales, con sus incidentes; las demandas contencioso-administrativas que se intenten ante el Consejo provincial, y los correspondientes á quintas se remitirán directamente á este Gobierno político por ahora y mientras otra cosa se determine.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conoci-

miento y cumplimiento de quien corresponda. Cáceres 31 de Diciembre de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

Pueblos comprendidos en el distrito de Plasencia.

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| Abadía. | Casillas de Coria. |
| Acevo. | Castañar de Ibor. |
| Acehuche. | Ceclavin. |
| Aceituna. | Cerezo. |
| Ahigal. | Cilleros. |
| Aldeanueva del Camino. | Collado. |
| Aldeanueva de la Vera. | Coria. |
| Aldehuela. | Cuacos. |
| Alía. | Deleitosa. |
| Almaraz. | Descarga-María. |
| Arco. | Eljas. |
| Arroyomolinos de la Vera. | Estorninos. |
| Baños. | Fresnedoso. |
| Barrado. | Galisteo. |
| Belvis de Monroy. | Garganta. |
| Berrocalejo. | Garganta la Olla. |
| Bohonal de Ibor. | Gargantilla. |
| Bronco. | Gargüera. |
| Cabañas. | Garvin. |
| Cabezabellosa. | Gata. |
| Cabezo. | Granja. |
| Cabezuela. | Granadilla. |
| Cabrero. | Guijo de Coria. |
| Cachorrilla. | Guijo de Galisteo. |
| Cadalso. | Guijo de Granadilla. |
| Calzadilla. | Guijo de Santa Bárbara. |
| Caminomorisco. | Gordo. |
| Campillo de Deleitosa. | Guadalupe. |
| Campo (villa). | Hernan-Perez. |
| Carcaboso. | Hervas. |
| Carrascalejo. | Higuera. |
| Cañaverál. | Hinojal. |
| Casatejada. | Hoyos. |
| Casas del Castañar. | Holguera. |
| Casas de D. Gomez. | Huélaga. |
| Casas de Millan. | Jaraiz. |
| Casas del Monte. | Jarandilla. |
| Casas del Puerto. | Jarilla. |
| Casar de Palomero. | Jerte. |
| Casares. | Losar de la Vera. |

| | |
|-------------------------|----------------------------|
| Madrigal de la Vera. | Santiago del Campo. |
| Miajadas. | Santibañez el Alto. |
| Malpartida. | Santibañez el Bajo. |
| Marchagaz. | Saucedilla. |
| Mesas de Ibor. | Segura. |
| Millanes. | Serradilla. |
| Miravel. | Serrejón. |
| Mohedas. | Talavan. |
| Monroy. | Talavera la Vieja. |
| Montehermoso. | Talaveruela. |
| Moraleja. | Talayuela. |
| Morcillo. | Tejeda. |
| Navaconcejo. | Toril. |
| Navalmoral. | Tornavacas. |
| Navalvillar de Ibor. | Torno. |
| Nuñomoral. | Torviscoso. |
| Oliva. | Torrecilla de los Angeles. |
| Palomero. | Torre de D. Miguel. |
| Pasarón. | Torrejoncillo. |
| Pedroso. | Torrejon el Rubio. |
| Peraleda de la Mata. | Torremenga. |
| Peraleda de San Roman. | Trevejo. |
| Perales. | Valdastillas. |
| Pescueza. | Valdecañas. |
| Pesga. | Valdehuncar. |
| Piedras-Alvas. | Valdelacasa. |
| Pinofranqueado. | Valdeobispo. |
| Piornal. | Valverde del Fresno. |
| Plasencia. | Valverde de la Vera. |
| Portaje. | Viandar. |
| Portezuelo. | Villamiel. |
| Pozuelo. | Villanueva de la Sierra. |
| Riolobos. | Villanueva de la Vera. |
| Ribera Oveja. | Villareal de San Carlos. |
| Robledillo de Gata. | Villar del Pedroso. |
| Robledillo de la Vera. | Villar de Plasencia. |
| Robledollano. | Villas-Buenas. |
| Romangordo. | Zarza de Granadilla. |
| San Martin de Trevejo. | Zarza la Mayor. |
| Santa Cruz de Paniagua. | |

CIRCULAR NUMERO 4.

El prospecto que á continuacion se inserta enterará á los Alcaldes y Ayuntamientos de que vá á publicarse desde el 6 del presente mes un Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, que ha de refundir en su seno los periódicos especiales de Instruccion pública, de Caminos y Canales. El Gobierno de S. M. me encarga que estimule el celo de los Ayuntamientos y funcionarios públicos para que se suscriban á un periódico que ha de producir inmensas ventajas con su publicacion. A los Ayuntamientos que se suscriban á dicho Boletin les será abonado como gasto obligatorio el importe de la suscripcion.

Los Alcaldes de los pueblos quedan encargados de dar aviso á este Gobierno político de haberse suscrito el Ayuntamiento á mencionado Boletin. Si algun empleado ó particular residente en el pueblo quiere suscribirse, pasará una nota al Alcalde, y éste dará aviso inmediatamente al Gobierno político. Cáceres 4.º de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

BOLETIN

DEL MINISTERIO DE COMERCIO,

INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Prospecto.

La creacion en España del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas ha sido la satisfaccion de una gran necesidad. Al lanzarse nuestra patria en las inevitables vías en que la empujaban el espíritu del siglo y la lógica irresistible de los acontecimientos; cuando en medio de los estragos que ordinariamente acompañan á las revoluciones ha recogido tambien algunas no despreciables conquistas; cuando en fin, tocado ya el límite de la destruccion, era preciso volver la vista y el ánimo á la reconstruccion, á la reorganizacion tan deseada; preciso era en verdad un moderador que dirigiese la impetuosidad de aquella carrera; necesarios, tanto un lenitivo para los males, cuanto un medio de conservar, asegurar y fomentar los bienes adquiridos; indispensable en fin, confiar esta grande obra y la de la reorganizacion social á un pensamiento fijo y comprensivo que pudiese desenvolver todos los medios convenientes para realizarlas.

Gobernar y administrar ha sido este pensamiento; la educacion pública, el estudio de la agricultura, el desarrollo de la industria, el fomento del comercio, la proteccion en fin y la realizacion de las obras públicas, sus medios de accion. Por eso con la nueva era de reformas se inauguró el Ministerio de la Gobernacion, que al nacer contenia en su seno y como en gérmen la mayor parte de estos medios; y por eso tambien, cuando su obra llegó á madurez, no cabiendo ya en él ni explicándose con el conveniente desahogo aquellos dentro de una esfera de accion que no era la suya, se levantó á su lado el nuevo Ministerio. No nació este en verdad completo. Como en todos los seres, la condicion de su existencia ha sido la ley de su desarrollo. De aquí las diferentes y sucesivas agregaciones que ha recibido, y las que obtendrá en adelante, unas de diversos ramos de la administracion, que, establecido él, no pueden funcionar por separado, otras que le harán con el tiempo, ya las nuevas necesidades sociales, que surgirán pidiendo ser satisfechas; ya tambien la confianza y la gratitud de los pueblos que en él verán el amparo y la realizacion de sus mas caros y positivos intereses. Mas para ello es preciso que el Ministerio mismo despierte hoy, por decirlo así, estos mismos intereses. Son estos mas bien sentidos que conocidos de los pueblos. Hay de ellos, cuando mas, una idea casi instintiva, no una conciencia razonada y profunda. Ilustrar, pues, este sentimiento es hoy una de las privilegiadas tareas de la Administracion á quien corresponde la tutela de aquellos intereses.

Ahora bien, esta tarea no es dable llenarla sino por medio de la prensa. La accion tranquila, constante, desinteresada de una publicacion periódica, que, agena á las cuestiones de los partidos y sorda al huracan de las pasiones políticas, lleve la voz del Gobierno á todos sus agentes encargados de realizarla, y á los pueblos interesados en conocerla, es el único medio de cumplir aquella obligacion, de hacer fecunda la institucion del nuevo Ministerio.

Con este objeto se organiza dentro de él, y verá la luz pública el presente *Boletin*, que tomando

su título refundirá en su seno los periódicos especiales que en él se publicaban, ya de Instrucción pública, ya de Caminos y Canales. La suscripción ha de ser obligatoria hasta donde legalmente puede hacerse; si bien lo es moralmente para todos los empleados principales del mismo Ministerio, y para los pueblos que pueden sobrellevar fácilmente tan corto dispendio, sobradamente compensado con la ventaja que han de reportar; sin que sea visto que quedan escludos del beneficio los de mas corto vecindario, que podrán asimismo suscribirse, siéndoles este leve gasto de abono en sus cuentas.

No se da gratis el *Boletín* porque el Gobierno no puede hacer regalos á cuenta del Estado; pero su precio es cómodo, porque la Administración no entiende especular con él. Su impresión se ha contratado en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta*. Lo que el Gobierno se reserva es su dirección, su redacción, su circulación por los centros y á las personas que son de su especial dependencia. Las importantes tareas del Consejo Real, de Agricultura, Industria y Comercio, todas las mejoras y empresas útiles tendrán en él un medio poderoso de iniciación y de publicidad. Órgano oficial de las vastas materias que abraza en su círculo el Ministerio, lo será en su parte doctrinal de exposición didáctica, de discusión razonada, de cuantas noticias en fin, y de cuantos datos pueden interesar á las ciencias y á las artes, al engrandecimiento del espíritu y á la explotación de los intereses materiales.

Bajo estas bases, y con las ventajas que puede asegurarle la inspiración constante del Gobierno, cualquiera que este sea, se anuncia la nueva publicación. Resta que los intereses que trata de promover la hagan suya, y no serán perdidos para la Nación ni para el Gobierno, ni el tiempo ni las tareas que haga invertir el *Boletín oficial* del Comercio, Agricultura, Industria, Instrucción y Obras públicas; y habiéndose dignado S. M. agregar á este Ministerio el ramo de Minas, las materias concernientes á él ocuparán también un lugar en la parte dedicada á la industria.

PLAN Y CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

CLASIFICACION DE MATERIAS.

- Comprenderá el Boletín tres secciones, á saber. { Agricultura, industria y comercio.
Instrucción pública.
Obras públicas.
- Cada seccion tendrá. { Parte oficial.
Parte no oficial.
- La parte oficial se dividirá en { Parte legislativa.
Noticias no oficiales.
- La parte no oficial se dividirá en. { Dictámenes, memorias etc.
Noticias no oficiales.
Parte científica.

Saldrá todos los Jueves, desde Enero de 1848: el precio de suscripción el de 10 reales vellon mensuales, el mismo en Madrid y en las provincias, franco de porte. Las suscripciones serán lo menos por un trimestre.

Se suscribe en las Depositarias de los fondos provinciales, y en los puntos que estas designen y anuncien en los *Boletines oficiales* y periódicos de las provincias.

El Juez de primera instancia de Lillo me participa haberse fugado de su pueblo Leon Gomez Trigo, natural de Villatobas, contra quien estaba instruyendo causa por escándalos cometidos por el mismo contra la moral y costumbres públicas.

Y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no haya podido ser habido, se publica en el Boletín de esta provincia, para que por todos los dependientes de mi autoridad se practiquen las mas eficaces diligencias para su captura, á cuyo fin se insertan sus señas.

Edad como 54 años, estatura mas de dos varas, pelo y barba canoso, ojos azules, nariz larga, vestido de paño á estilo del país; sin pasaporte. Lleva un macho nular de 6 años, pequeño, pelo castaño, cargado de géneros de especiería. Cáceres 1.º de Enero de 1848. — Juan Muñoz Guerra.

El Juez de primera instancia de Don Benito me participa que el 17 del próximo pasado Diciembre fueron sorprendidos y robados por dos hombres montados á caballo y con escopetas, Celedonio Redondo y Juan Torres, vecinos de Lumbreras, en la provincia de Logroño, al sitio de la dehesa de Torresano, jurisdicción de Guareña. Y con el fin de ver si pueden ser descubiertos los agresores, se publica en el Boletín de esta provincia, insertando los efectos robados y señas de los ladrones.

Efectos robados.

Una yegua torda, de 5 años, seis cuartas y media de alzada.

Otra negra, cerrada, algo mayor de alzada que la anterior. Cargadas ambas de paño fino de color de castaña, fábrica de Ortigosa.

Ocho duros en oro, en dos monedas y tres pesetas en plata.

Una zamarra de pellicas negras, y en el bolsillo de ella una cartera de vaqueta con varios asientos de cuentas con los pasaportes y licencia de escopeta.

Señas de los ladrones.

Uno como de 30 años, estatura mayor de cinco pies, con una capa vieja de paño pardo, montado en un caballo negro.

Otro como de 35 años, un poco mas pequeño de estatura que el anterior, con una capa nueva de paño de Torrejoncillo, con vueltas encarnadas, y montado en un caballo colorado, calzado de ambos pies y una mano. Cáceres 1.º de Enero de 1848. — Juan Muñoz Guerra.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Vacante de Secretaría.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por renuncia que de ella ha hecho el que la obtenia; las personas que deseen obtener este destino, dirigirán sus solicitudes á aquella municipalidad dentro del término de treinta dias que es el se-

ñalado por la ley. Cáceres 1.º de Enero de 1848.—
Juan Muñoz Guerra.

GUIJO DE CORIA.

Vacante de Secretaría.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por renuncia espontánea del que la obtenía, consistiendo su dotación en 200 ducados anuales. Las personas que apetezcan este destino, dirigirán sus solicitudes á aquella municipalidad dentro del término de treinta dias prevenidos por la ley. Cáceres 1.º de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

VILLA DEL REY.

Vacante de Secretaría.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por renuncia del que la obtenía. Las personas que se consideren aptas para el desempeño de este destino y deseen servirlo, dirigirán sus solicitudes dentro del término de treinta dias prevenidos por la ley. Cáceres 1.º de Enero de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 1.º

Real orden acerca del derecho que deben satisfacer las máquinas de vapor.

La Direccion general de Aduanas, con fecha 28 del actual me dice lo que sigue:

Tercer negociado.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de ayer, la real orden que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion presentada en este Ministerio, por la Junta de gobierno de la Sociedad *La España industrial*, en solicitud de que se declaren comprendidas en la partida 800 del Arancel las trasmisiones de las máquinas de vapor, y por consecuencia libres de derechos; y enterada S. M., se ha servido resolver, que las trasmisiones de que trata dicha Sociedad no constituyen parte integrante de las máquinas de vapor, siendo por lo mismo arreglado el haberlas adeudado hasta ahora por la partida 998 del Arancel, como piezas sueltas, con el pago de quince por ciento que en ella se estableció, sobre el valor de trescientos reales quintal. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva publicarlo en el Boletín oficial de esa provincia, avisando el recibo á esta Direccion general.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Cáceres 26 de Diciembre de 1847.—Rafael de Garay.

El Lic. D. Pedro Sanchez Mora, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido de Trujillo etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía fundada por Diego García de Orellana, servidera en la parroquial de Santa María de esta ciudad, para que en el preciso término de quince dias, contados desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial de Cáceres y la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducirlo en este Juzgado; apercibidos, que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar y se dará la posesion al Excmo. Sr. D. Juan Gualberto del Alcázar, Marqués del Valle de la Paloma, en representacion de su legítima esposa la Excmo. Sra. doña María Teresa de Vera, Duquesa de la Roca, que la ha pretendido, como legítimo descendiente del fundador. Dado en Trujillo á 24 de Diciembre de 1847.—Pedro Sanchez Mora.—Por su mandado, José Cecilio Bernet y García.

Estravío de una jaca.

En la noche del 26 del presente mes, faltó del término y jurisdiccion de este pueblo, una jaca de edad cerrada, seis cuartas y media cumplidas de alzada, calzada de la mano izquierda, un poco pelado el pecho izquierdo, algunos pelos blancos en la frente. Casar y Diciembre 30 de 1847.—Florentino Blasco.

Pérdida de una jaca.

El que sepa el paradero de una jaca, con las señas que á continuacion se espresan, propia de Juan Rolo, vecino de Cáceres, que desapareció el dia 23 de Diciembre próximo pasado, del Campillo de doña Gregoria, en la Sierra de San Pedro, se servirá avisarlo al espresado Rolo que vive en la calle del Horno.

Señas de la jaca.

Castaña oscura, pequeña de talla, estrella en frente, edad cerrada, y una holladura en la cruz.

ANUNCIO.

La librería de Concha y Compañía que se hallaba en el Portal Llano de esta capital, se ha trasladado á la PLAZUELA DE LA ISLA, NÚM. 1.º. En la misma se halla un surtido de libros modernos de ciencias, literatura, agricultura, novelas del mejor gusto, obras de educacion, objetos de escritorio y demas conveniente á los establecimientos de educacion primaria. Hay tambien un surtido de libros devotos, en terciopelo con adornos, en chagri, tafilete y pasta.

CACERES.—1848.

IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.